

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; la Ley provincial 3230; los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20; las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186, 195, 196, 197, y 219; y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que a posteriori dicho plazo fue prorrogado mediante distintos decretos nacionales, siendo actualmente el plazo hasta el 10 de mayo del corriente año. Asimismo se fueron emitiendo distintas normas habilitantes de distintas actividades consideradas esenciales;

Que en consecuencia, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta N° 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén, estableciendo la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que en dicho contexto la Municipalidad de Neuquén emitió el decreto 219/20 mediante el cual se estableció un sistema de habilitación de obras privadas y fiscalización de las mismas. Asimismo fijó distintos requisitos según el tipo de obra, estableciendo que para las obras mayores a doscientos cincuenta metros cuadrados y/o más de dos plantas era necesario, entre otras cosas, es necesario contar

0201-20

con un profesional en seguridad e higiene, quien deberá suscribir el anexo correspondiente previo a la habilitación de la obra;

Que dentro de los profesionales de seguridad e higiene no sólo encontramos a aquellos que se encuentran matriculados dentro del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, sino que también a aquellos que están colegiados en el Colegio de Ingenieros de Neuquén;

Que si bien el decreto municipal no excluye bajo ningún punto de vista a los ingenieros en seguridad e higiene, el anexo I del decreto 219/20, por error de redacción, reza "matrícula del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén N°" por lo que podría malinterpretarse que se omite a los profesionales ingenieros con competencia en la materia;

Que el decreto 219/20 delega en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura la competencia de dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias para la aplicación del mismo. En este sentido la presente resolución tiene una finalidad netamente aclaratoria a los fines de clarificar la norma;

Que a los fines mencionados en los considerandos anteriores corresponde dictar la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APROBAR el formulario de solicitud para habilitación de obras mayores ----- que como Anexo I forma parte de la presente resolución, reemplazando el texto del Anexo I del decreto.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

FDO). NICOLA.-

ES COPIA.-


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2281
Fecha04 / 05 / 2020

Asimismo, le hago saber que actúa en la presente obra como Director Técnico el Sr./Sra., Documento Nacional de Identidad N° de profesión, matrícula del Colegio N°, quien suscribe la presente.-

Por otra parte, actúa en la presente obra como profesional en Seguridad e Higiene el Sr./Sra., Documento Nacional de Identidad N° de profesión, matrícula del Colegio N°, quien suscribe la presente.-

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada a los efectos de la presente obra es, conforme surge de la póliza N°

Los datos correspondientes a la empresa constructora a cargo de la ejecución de la presente obra son los siguientes:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Matricula Empresa: _____

Representante Técnico: _____

Matrícula Profesional N°: _____

Observaciones: _____

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declara conocer la decisión administrativa 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la resolución 21/20 del Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son posibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-


Ing. MARIEL M. BRUNO
Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Representante Técnico

Propietario

Director de Obra

Responsable de
Seguridad e Higiene


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Ciudad de Neuquén